



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano".

Expte. N° 200-413/19
Agdos. N° 700-351/19,
N° 715-888/19 y
N° 715-184/19.
NSG.

DECRETO N°
SAN SALVADOR DE JUJUY,

1528-S-
04 SET. 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que tramita el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi en su carácter de apoderado legal de la Sra. SATURNINA FLORES, D.N.I. N° 10.300.227, en contra de la Resolución N° 8992-S-19, emitida por el Sr. Ministro de Salud, en fecha 06 de septiembre de 2.019; y

CONSIDERANDO:

Que, por el mentado acto administrativo se rechazó por improcedente el Recurso Jerárquico incoado en contra de la Resolución N° 3099-HMI-19, no haciéndose lugar a la solicitud de reconocimiento y pago del adicional por antigüedad, las diferencias salariales adeudadas con más los intereses y los aportes previsionales correspondientes;

Que, ante el rechazo de tal pretensión, el citado profesional interpone el remedio recursivo que ahora nos ocupa, agravándose por entender que la decisión administrativa atacada resulta ilegítima e inoportuna, solicitando en forma consecuente se revoque en todos sus términos el acto cuestionado y se haga lugar a lo reclamado por su mandante;

Que, se registra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud;

Que, cumplido con lo establecido en los Artículos 143° y 145° de la Ley de Procedimiento Administrativo, Asesoría Legal de Fiscalía de Estado en dictamen compartido por la Coordinación del Departamento de Asuntos Legales y por el Sr. Fiscal de Estado, luego de un análisis exhaustivo de la cuestión planteada y de los antecedentes agregados en autos entiende que, el adicional se está abonando de forma correcta, siendo consecuente con el año que denuncia la Sra. Flores como ingreso a la Administración Pública Provincial;

Que, no existe falta de fundamentación en la Resolución primigenia, así como las que fueron dictadas en su consecuencia, al disponer el rechazo del reconocimiento del derecho solicitado, mas bien resulta claro y evidente, desprendiéndose ello de la prueba aportada en autos;

Que, por los fundamentos expuestos precedentemente, el cuerpo legal interviniente es de la opinión que el agravio esgrimido por la recurrente es inexistente, por lo que sugiere, rechazar el Recurso Jerárquico tentado, haciendo constar que el mismo se emite al solo efecto de dar cumplimiento con lo dispuesto por el art. 33° de la Constitución Provincial, debiendo hacerse constar en el mismo que su dictado no implica la reapertura de instancias fenecidas o caducas ni la reanudación de plazos procesales vencidos;

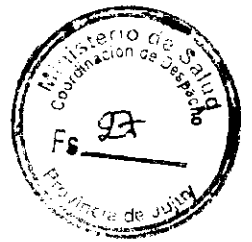
Por ello y en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA
(FOTOCOPIA) ES AUTÉNTICA DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA.



C. Huanc
DSC. CLAUDIA GISELA HUANC
A/O Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud Jujuy



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano".

1528-S.

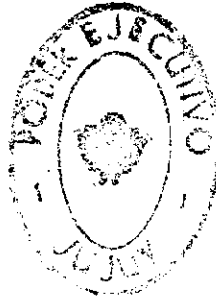
///CDE. A DECRETO N°

ARTICULO 1°.- Rechazase el Recurso Jerárquico, interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi en su carácter de apoderado legal de la Sra. SATURNINA FLORES, D.N.I. N° 10.300.227, en contra de la Resolución N° 8992-S-19, emitida por el Sr. Ministro de Salud, en fecha 06 de septiembre de 2.019, por las razones expuestas en el exordio. -

ARTICULO 2°.- Dejase constancia que el presente acto administrativo se emite al solo efecto de dar cumplimiento al art. 33° de la Constitución Provincial, sin que ello implique rehabilitar instancias caducas o reanudar plazos vencidos. -

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, y publíquese sintéticamente el Boletín Oficial. Pase a Secretaria de la Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. Notifíquese al Dr. Aníbal Massaccesi en el domicilio denunciado.-

Dr. GUSTAVO ALFREDO BOUHO
MINISTRO SALUD
JUJUY



C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA
(FOTOCOPIA) ES AUTENTICA DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA.



Esc. CLAUDIA GISELA HUANG
A/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud Jujuy